Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,067

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

A-024-2009	**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Acuerda: DISPOSICIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.	A. 1-7
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 580-2009.	A. 7
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdos Nos.: 029-2009 y 30-2009	A. 8-17
	Otros	A. 18-19
	AVANCE	A. 20
	Sección B Avisos Legales	B. 1-32

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. A-024-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que para ordenar la importación de productos lácteos y sus sucedáneos y contar con información oportuna sobre el flujo de importaciones de los mencionados productos es necesario crear un registro de importadores de tales mercancías.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio (SIC) figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación que administra la Organización Mundial del Comercio (OMC), prevé la aplicación de regímenes de licencias de importación, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo que respecta a su comercio, su desarrollo y sus finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece la potestad de habilitar aduanas especializadas en determinadas operaciones aduaneras, clases de mercancías o regímenes aduaneros.

CONSIDERANDO: Que en la venta directa al consumidor final en el mercado nacional, los proveedores de productos lácteos y de productos sucedáneos no proporcionan información básica sobre las características esenciales de tales mercancías, exhibiendo en forma indistinta, tanto productos lácteos como sucedáneos lo que no permite una clara diferenciación entre ambos productos.

CONSIDERANDO: Que en la venta directa al consumidor final en el mercado nacional, los proveedores de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

fórmulas para la alimentación infantil, fórmulas de seguimiento y otras preparaciones alimenticias a base de productos lácteos, se exhiben en forma indistinta, lo que puede dar lugar a percepciones incorrectas sobre la característica esencial del producto o su propósito alimenticio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley de Protección al Consumidor, Decreto 24 del 1 de abril de 2008, establece como objetivo proteger, defender, promover, divulgar y hacer que se cumplan los derechos de los consumidores regulando las relaciones de consumo que se establecen en el mercado para la adquisición de bienes y servicios, disponiendo los procedimientos aplicables, los derechos, obligaciones, las infracciones y sanciones en dicha materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 de la Ley de Protección al Consumidor, establece como derecho básicos de los consumidores, la libertad de elección del bien o servicio y por su parte el Artículo 22 del mismo cuerpo legal señala que los proveedores se encuentran en la obligación de suministrar al consumidor información oportuna, veraz, apropiada y suficiente respecto de las características esenciales de los bienes o servicios, de tal modo que éste pueda realizar una elección adecuada y razonable.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 656-2001 del 09 de julio de 2001, se establecen regulaciones para la inspección y certificación sanitaria de la leche y los productos lácteos, en particular estableciendo los requerimientos sanitarios aplicables para las importaciones y la comercialización interna de productos lácteos.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud velar por el apropiado cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario y el Acuerdo No. 4780 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de fecha 8 de noviembre de 2005, contentivo de la "Norma para el Fomento y Protección de la Lactancia Materna

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 248 y 331 de la Constitución de la República; 36 numeral 21; 116, 118 y 119 de la Ley de la Administración Pública y 22 de la Ley de Protección al Consumidor.

A C U E R D A:

DISPOSICIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

De las Importaciones de Productos Lácteos
Registro de Importadores

Artículo 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento para la Inspección y Certificación Sanitaria de la Leche y los Productos Lácteos Acuerdo No. 656-2001 del 09 de julio de 2001, se crea un registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos, comprendidos en las siguientes posiciones arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación (ACI):

04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.

04.02 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056
Administración: 230-3926
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

04.03 Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.

04.04 Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.

04.05 Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.

04.06 Quesos y requesón.

1901.10 - Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.

1901.10.1 - - Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias.

1901.10.20 - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11(*).

1901.10.90 --- Otras (**)

1901.90.20 -- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19 (***)

1901.90.90 - - Otros (****)

2106.90.60 -- Sucedáneos de productos lácteos (tales como: Imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros) (****).

(*) Siempre y cuando se preparen a base de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

(**) Siempre y cuando se preparen a base de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

(***) Exclusivamente fórmulas de seguimiento, y preparaciones a base de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

(****) Exclusivamente preparaciones alimenticias no comprendidas en otras fracciones arancelarias y que sean preparadas a base de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

(*****) Exclusivamente imitaciones de quesos procesados.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por conducto de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Salud; será la autoridad designada para la administración del registro supra mencionado. La solicitud del registro, se hará mediante solicitud presentada a la Secretaría General de la SIC.

Para los efectos de este Acuerdo se aplican las siguientes definiciones, contenidas en el Acuerdo 4780 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, de fecha 8 de noviembre de 2005, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA con fecha 30 de noviembre de 2005.

- **Fórmula Infantil:** Es toda leche o producto lácteo de origen animal o vegetal fabricado industrialmente de conformidad a las normas del Codex Alimentarius, destinado a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes desde su nacimiento hasta los primeros 6 meses de vida.

- **Fórmula de Seguimiento:** Es toda leche o producto lácteo de origen animal o vegetal fabricado industrialmente de conformidad a las normas del Codex Alimentarius, presentado como adecuado para la alimentación de lactantes mayores de seis meses.

- **Lactante:** Es todo niño hasta la edad de 12 meses cumplidos.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Artículo 2. Los agentes económicos interesados en la importación de las mercancías citadas en el artículo supra, deberán registrarse por una única vez, en el registro de importadores creado en el artículo precedente, proporcionando la información siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social, fotocopia de la escritura de constitución, teléfono, fax y dirección;
b) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, éstos deberán presentar fotocopia del carné de residencia;
d) Fotocopia del Registro Tributario Nacional; y,
e) Fotocopia de la Licencia Sanitaria vigente, emitida por la Autoridad Sanitaria Competente.

Para los efectos de este artículo, la Secretaría de industria y Comercio, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, asignará un número de Registro de Importador de Productos Lácteos (NRIPL),que deberá ser presentado en los trámites a los que se refiere el Artículo 3 de este Acuerdo y en las operaciones de importación de las mercancías a las que se refiere el artículo precedente. La solicitud de registro deberá ser presentada ante la Secretaría General de la SIC, que deberá resolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Licencias Automáticas de importación

Artículo 3. Para efectos de la importación de productos lácteos comprendidos en las posiciones arancelarias del 04.01 a 04.06 y 1901.10.1 y 1901.90.20, los importadores deberán contar con una Licencia de Importación emitida por la Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial. Las solicitudes para la emisión de las Licencias deberán presentarse ante la Secretaría General de esa Secretaría de Estado y deberán contener la información siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del solicitante;
b) Número de Registro de Importador (NRIPL);
c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
d) Denominación comercial del producto a importar;
e) Descripción técnica del producto a importar, indicando su composición y su calificación según se trate de productos comprendidos en las fracciones arancelarias 04.01 a 04.06, 1901.1, 1901.90.20 y 1901.90.90, según se aplican en el Artículo 1 del presente Acuerdo; e indicando claramente si se trata de "fórmulas infantiles", "fórmulas de seguimiento" u otras preparaciones alimenticias reguladas por el presente Acuerdo;
f) Cantidades a importar en kilos o litros según sea aplicable, y valores en dólares de Estados Unidos de América, país de procedencia y fecha probable de la importación;
g) Fotocopia del Certificado Sanitario Oficial de Exportación e Importación, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), de conformidad a los procedimientos y requisitos previstos en el Reglamento para la Inspección y Certificación Sanitaria de la Leche y los Productos Lácteos Acuerdo No. 656-2001; y,
h) Copia del Registro Sanitario vigente emitido por Autoridad Competente para cada producto para el que se solicita la Licencia.

Artículo 4. La Licencia de Importación será obligatoria para cada importación que se realice y no se entregará a los importadores que no se hayan inscrito en el registro de importadores creado por el presente Acuerdo. El requisito de Licencia se establece sin perjuicio de otras formalidades aduaneras, sanitarias y fitosanitarias, y otras regulaciones aplicables de conformidad con acuerdos y tratados internacionales de los que Honduras sea parte.

Para efectos del trámite aduanero, el nombre comercial y la descripción técnica señaladas en los incisos d) y e) del artículo anterior, debe coincidir con la descripción contenida en la Declaración Única Aduanera (DUA), o en el Formulario Aduanero

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Único Centroamericano (FAUCA), según sea el caso. La autoridad aduanera no dará trámite de importación cuando la información de la Licencia de Importación difiera con la descrita en la DUA o en el FAUCA según sea aplicable.

La Licencia de Importación a la que se refiere este Acuerdo no prejuzga el tratamiento arancelario aplicable al momento de efectuarse las importaciones.

Artículo 5. La Secretaría de Estados en los Despachos Industria y Comercio, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la ficha de recepción de la solicitud en la Secretaría General de esa Secretaría de Estado, emitirá la correspondiente Licencia de Importación. Una vez emitida la Licencia, ésta tendrá una vigencia de sesenta días (60) prorrogables a solicitud del interesado. La SIC notificará a la Dirección Ejecutiva de Ingresos de las Licencias emitidas en virtud del presente Acuerdo.

Las Licencias de Importación emitidas serán nominativas, no constituyen título valor y son intransferibles.

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, trimestralmente emitirá un reporte de las importaciones amparadas bajo el presente Acuerdo.

Artículo 6. Se exceptúan del requisito de inscripción en el registro de importadores de productos lácteos y de la Licencia de Importación, las siguientes modalidades especiales de importación de conformidad a como se definen en el Artículo 7 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano según se aprobó en la Resolución 223-2008 del Consejo de Ministros de la Integración Económica (COMIECO).

a) El tráfico fronterizo.
b) Pequeños envíos familiares sin carácter comercial.
c) Muestras sin valor comercial; y,

Las donaciones, debidamente notificadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, debiendo el beneficiario presentar la dispensa que acredita la introducción de esas mercancías bajo el mecanismo de donación. En caso de que no hubiere dispensa, el respectivo certificado de donación emitido por la institución donante.

Aduanas Especializadas

Artículo 7. Se establecen como aduanas especializadas para el comercio de productos lácteos comprendidos en las fracciones arancelarias 04.01 a 04.06 las siguientes:

a) Guasaule;
b) El Amatillo;
c) Agua Caliente;
d) Puerto Cortés;
e) Toncontín; y,
f) La Mesa.

Sin perjucio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) podrá previa consulta con la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, establecer otras aduanas especializadas siempre y cuando esto no contravenga compromisos contenidos en acuerdos y tratados internacionales de los que Honduras sea Parte.

De la Comercialización Interna de Productos Lácteos

Artículo 8. Para la venta al consumidor final de productos lácteos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), descritas a continuación:

04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante (leches en estado líquido).

04.02 Leche y nata (crema), concentadas o con adición de azúcar u otro edulcorante (leches en polvo).

04.03 Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao cacao (cuajadas, yogures, kefir, natas y natillas entre otros).

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

04.05 Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar (mantequilla y demás materias grasas, pastas lácteas para untar, entre otros).

04.06 Quesos y requesón.

Los proveedores de dichas mercancías, deberán separarlas de otros productos sucedáneos o sustitutos, y exhibir un rótulo o cartel de frente a los anaqueles, góndolas y/o cualquier otro espacio utilizado para venta al detalle, con la siguiente leyenda: *"productos lácteos"*, el que deberá ser colocado en un lugar visible y legible para el consumidor.

Artículo 9. Para la venta al consumidor final de productos lácteos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), descritas a continuación:

2106.90.60 - - Sucedáneos de productos lácteos (tales como: Imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo) (*****).

(*****) Exclusivamente imitaciones de quesos procesados.

Los proveedores de dichas mercancías, deberán separarlas de las mercancías contempladas en la fracción arancelaria "04.06 Quesos y requesón" y exhibir un rótulo o cartel de frente a los anaqueles, góndolas y/o cualquier otro espacio utilizado para venta al detalle, con la siguiente leyenda: *"productos no lácteos -imitación de queso procesado-"*, el que deberá ser colocado en un lugar visible y legible para el consumidor.

Artículo 10. En aplicación del Acuerdo No. 4780 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de fecha 8 de noviembre de 2005, contentivo de la "Norma para el Fomento y Protección de la Lactancia Materna", para la venta al consumidor final de preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor y comprendidas en las fracciones arancelarias del ACI *infra*:

1901.10.1 - - Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias (Fórmulas infantiles para niños de 0 a 6 meses).

Los proveedores de dichas mercancías, deberán separarlos de otras preparaciones a base o con componentes lácteos (productos comprendidos en las fracciones arancelarias 04.01 al 04.04) no dedicadas para alimentación infantil comprendidas en las fracciones arancelarias 1901.90.20, 1901.90.20 y 1901.90.90 del ACI, y exhibir un rótulo o cartel de frente a los anaqueles, góndolas y/o cualquier espacio utilizado para venta al detalle con la siguiente leyenda: *"fórmulas infantiles - niños de 0 a 6 meses de edad"*, el que deberá ser colocado en un lugar visible y legible para el consumidor.

Artículo 11. En aplicación del Acuerdo No. 4780 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, contentivo de la "Norma para el Fomento y Protección de la Lactancia Materna", para la venta al consumidor final de preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor, y comprendidas en las fracciones arancelarias del ACI *infra*:

1901.90.20 - - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19 (**).

1901.90.90 -- Otros (***).

(**) Exclusivamente fórmulas de seguimiento.

(***) Exclusivamente preparaciones alimenticias no comprendidas en otras fracciones arancelarias y que sean preparadas a base de productos de las partidas 04.01 a 04.04.

Los proveedores de dichas mercancías, deberán separarlos de otras preparaciones a base o con componentes lácteos (productos comprendidos en las fracciones arancelarias 04.01 al 04.04) y comprendidas en el artículo anterior, y exhibir un rótulo o cartel de frente a los anaqueles, góndolas y/o cualquier

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

espacio utilizado para venta al detalle con la siguiente leyenda: "*fórmulas de seguimiento - niños de 6 a 12 meses de edad-*", el que deberá ser colocado en un lugar visible y legible para el consumidor.

Artículo 12. En el marco de sus competencias, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Dirección de Regulación Sanitaria velarán por la aplicación y apropiado cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Protección al Consumidor y otras previstas en la legislación vigente.

Disposiciones Finales

Artículo 13. Lo no previsto en este Acuerdo se resolverá de conformidad al marco legal vigente.

Artículo 14. El presente Acuerdo entrará en vigencia quince (15) días después de esta fecha, y será publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ DE REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

MARIO NOÉ VILLAFRANCA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 580-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre, 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: En base la Resolución Administrativa No. 82-2009, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, que corre agregada al Expediente Administrativo número 22-08, a través del presente Acuerdo Ejecutivo, **Se Autoriza la Enmienda al Acuerdo Ejecutivo No. 615-2008,** de fecha siete de octubre del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Núm. 31,836 de fecha doce de febrero del 2009, en el sentido que la redacción del mismo deberá leerse, de la siguiente manera: "Que se autoriza a la Señora Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de **Renovación de Contrato de Arrendamiento,** con la **Sociedad CAMARONERA EL FARO, S.A. DE C.V.,** sobre un predio de Naturaleza Jurídica Nacional, tipo salitroso, con un área total de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN HECTÁREAS **(1378.71 Has.)** con un área de producción de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS (766 Has.) con un área de espejo de agua de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO DOS HECTÁREAS (692.2). Inmueble Ubicado en la aldea El Faro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, el cual tiene las siguientes colindancias: Al **NORTE,** Grupo Campesino Gramal Terra Hueca; al **SUR,** Estero Los Perejiles; al **ESTE,** Grupo Campesino Gramal Terra Hueca; al **OESTE,** Estero Laguna La Barbería.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NUMERO 029-2009

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes septiembre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el Tribunal Supremo Electoral, como una entidad autónoma, independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO: Que este Tribunal mediante acuerdo número 13-2009 de fecha 28 de mayo de 2009, convocó a todos los ciudadanos y ciudadanas de Honduras a Elecciones Generales para el 29 de noviembre de 2009, en las que se elegirá una Fórmula Presidencial; 20 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN); 128 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Congreso Nacional; así como 298 Corporaciones Municipales, mediante sufragio universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto.

CONSIDERANDO: Que es necesario sistematizar y regular la organización y funcionamiento de los Tribunales Electorales tanto Departamentales como Municipales.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 32,33,34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 142, 144, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 165, 166, 181,182,183, 185, 189, 209, 210, 212, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, previa consulta con el Consejo Consultivo de este Tribunal, por unanimidad de votos,

A C U E R D A:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO DE TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO DISPOSICIONES COMUNES CON LAS MESAS ELECTORALES RECEPTORAS (MER) PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.- El objeto de este Reglamento es regular la organización y funcionamiento de los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales para el desarrollo de las Elecciones Generales a celebrarse el día 29 de noviembre de 2009, en las que se elegirá una Fórmula Presidencial; 20 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN); 128 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Congreso Nacional, así como 298 Corporaciones Municipales.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 2.- TRIBUNALES ELECTORALES.- Los Tribunales Electorales, tanto Departamentales como Municipales así como las Mesas Electorales Receptoras, son organismos electorales de carácter temporal, integrados por un miembro propietario y su respectivo suplente, que serán contratados al efecto por el Tribunal Supremo Electoral a propuesta de cada una de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.- La propuesta de los candidatos a ocupar dichos cargos deberá estar presentada ante el Tribunal Supremo Electoral dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de la notificación que para cada caso al efecto haya librado dicho Tribunal.

Artículo 3.- CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.- En el caso de las candidaturas independientes legalmente inscritas para participar en el nivel de la fórmula presidencial, éstas tendrán derecho a proponer sus candidatos para Tribunales Electorales Departamentales y Municipales así como Mesas Electorales Receptoras (MER) en toda la República.- En los Departamentos en que se hayan inscrito candidaturas independientes para Diputados al Congreso Nacional éstas tendrán derecho a presentar dichos candidatos solamente para el Tribunal Electoral Departamental de ese Departamento y para todos los Tribunales Electorales Municipales y sus respectivas Mesas Electorales Receptoras (MER) del respectivo Departamento. Las candidaturas independientes para la fórmula de Corporación Municipal sólo tendrán derecho a proponer candidatos para integrar el Tribunal Electoral Municipal y sus Mesas Electorales Receptoras (MER) en que participe.

Artículo 4. FALTA DE PROPUESTA.- Cuando una o más organizaciones políticas participantes no hubiere designado candidatos para ser miembros de los Tribunales Electorales Municipales, la designación la hará el Tribunal Supremo Electoral,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

escogiéndolo de entre los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, según sea el caso preservando en todo caso la equidad que debe aplicarse para las restantes organizaciones políticas.

En el caso de los Tribunales Electorales Departamentales y las Mesas Electorales Receptoras (MER) la falta de designación de su respectivo miembro propietario y suplente imputable a la Organización Política tendrá por efecto que en la formación del quórum de instalación y de votación dichos representantes no se tomarán en cuenta.

Artículo 5.- ORGANIZACIÓN INTERNA.- Los Tribunales Departamentales y Municipales estarán organizados por un Presidente, un Secretario y los demás miembros serán vocales numerados del 1 hasta agotar la cantidad de sus miembros propietarios.- La posición que ocupará cada miembro será determinada, en forma igualitaria y equitativa, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante sorteo que practicará al efecto.- Los suplentes únicamente podrán integrarse con derechos plenos en ausencia del propietario y en el cargo de éste.

Las Mesas Electorales Receptoras (MER) se integrarán con un Presidente, un Secretario un Escrutador y los demás vocales por su orden, y los cargos respectivos serán adjudicados por sorteo respetando el derecho de igualdad de todas las Organizaciones Políticas Participantes.

Artículo 6.- REQUISITOS.- La contratación de miembros de los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales recaerá en los ciudadanos y ciudadanas que sean hondureños por nacimiento, preferentemente graduados en educación media, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que hayan aprobado la respectiva capacitación electoral.- Si no la aprobasen, el Tribunal Supremo Electoral podrá solicitar a la organización política participante respectiva que proponga su sustituto.

Los miembros las Mesas Electorales Receptoras (MER) podrán ser hondureños naturalizados pero deberán reunir los demás requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- INHABILIDADES.- No podrán ser miembros de los Tribunales Electorales, tanto Departamentales como Municipales:

1) Los titulares y subtitulares de los Poderes del Estado y de Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, así como de las Municipalidades;
2) Los funcionarios y empleados públicos;
3) Los deudores morosos de la Hacienda Pública;
4) Los concesionarios del Estado para la explotación de las riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas, cuyos costos sean con fondos nacionales;
5) Los inhabilitados por la Constitución de la República y las leyes especiales; y,
6) Los ciudadanos inscritos como candidatos a cargos de elección popular, en cualquiera de los niveles electivos;

El Tribunal Supremo Electoral podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, rechazar la propuesta o rescindir el contrato de quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias descritas en los numerales que anteceden.

Las causales de inhabilidad se acreditarán por quien las invoque, con la constancia emitida por la autoridad competente. Los funcionarios y empleados públicos podrán ser miembros de las Mesas Electorales Receptoras (MER)

Artículo 8.- INHABILIDAD SOBREVINIENTE.- Si una vez instalado el Tribunal Electoral Departamental o Municipal, sobreviniere a cualquiera de sus miembros, alguna de las inhabilidades establecidas en el Artículo anterior, el miembro afectado por ella, deberá excusarse desde ese mismo momento de toda intervención en el proceso electoral.

Artículo 9.- CAUSAS DE RENUNCIA.- Son causas para renunciar al cargo de miembro de un Tribunal Electoral Departamental o Municipal, las siguientes:

1) Incapacidad física;
2) Calamidad doméstica;
3) Cambio de domicilio; y,
4) Aceptación de un empleo incompatible legalmente con el cargo.

Artículo 10.- CAUSAS PARA CESAR EN SUS FUNCIONES.- Los miembros de los Organismos Electorales cesarán en sus funciones por:

1) Renuncia del cargo;
2) Incurrir en o haberle sobrevenido alguna de las inhabilidades establecidas en este Reglamento;
3) El vencimiento del período para el cual fueron contratados; y,
4) La destitución por incumplimiento grave de sus obligaciones o por haber infringido alguna de las prohibiciones establecidas en este reglamento;
5) También cesarán en sus cargos cuando fuese cancelada la inscripción de la Organización Política que los propuso o ésta desistiere expresa o tácitamente de participar en el proceso electoral.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Artículo 11.- VACANTES.- En los casos a que se refieren los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, la vacante será cubierta por el respectivo suplente y éste a su vez, por el ciudadano o ciudadana nombrado por el Tribunal Supremo Electoral a propuesta de la organización política correspondiente.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.- FUNCIONES.- Como organismos electorales auxiliares del Tribunal Supremo Electoral, corresponde a los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales:

1) Apoyar al Tribunal Supremo Electoral en la administración del proceso de elecciones generales, particularmente en:

   a) La capacitación cívica electoral;
   b) La orientación de los demás organismos y organizaciones electorales;
   c) El control de la propaganda, de las reuniones políticas y de los sondeos de opinión pública;
   d) La distribución y recolección de los materiales, documentos y equipos electorales.

2) Efectuar el escrutinio en su respectiva jurisdicción y remitir el acta original al Tribunal Supremo Electoral.

3) Entregar y en su caso remitir las respectivas copias certificadas de las actas contentivas de los resultados electorales de su jurisdicción, a los organismos electorales y organizaciones políticas participantes.

Artículo 13.- QUÓRUM DE PRESENCIA Y QUÓRUM DE VOTACIÓN.- Para que los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales, así como de las Mesas Electorales Receptoras se consideren legalmente reunidos, se requiere la presencia de la mayoría de los miembros propietarios designados conforme lo dispuesto en este reglamento.- Cuando no pudieren reunirse por no concurrir la mayoría así requerida, los que hubieren asistido, en cualquier cantidad que fuere, procederán inmediatamente a incorporar a los suplentes de los miembros ausentes en el cargo de su respectivo propietario, dejando constancia de esta circunstancia en el acta correspondiente.- En todo caso los miembros propietarios ausentes podrán incorporarse en cualquier tiempo sin que se afecte la validez de los acuerdos y resoluciones adoptadas antes de su incorporación.

Una vez establecido el quórum de presencia, éste no se romperá porque se ausente alguno de sus miembros.

Las resoluciones de dichos Tribunales y Mesas Electorales Receptoras, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

Artículo 14.- PROHIBICIONES.- Es prohibido a los miembros de los Tribunales Electorales Departamentales, Municipales y Mesas Electorales Receptoras (MER):

1) Desempeñar cargos en los cuadros de dirección de los Partidos Políticos o Candidaturas Independientes, en ninguno de sus niveles.
2) Intervenir o participar en días y horas hábiles o inhábiles en actividades de Organizaciones Políticas, mientras desempeñen sus cargos.
3) Exhibir insignias que los identifiquen como afiliados o simpatizantes de una organización política participante.
4) Ingresar armado a los locales donde funcionan los organismos electorales, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otra clase de droga o estupefaciente.
5) Expresar públicamente su criterio respecto a los asuntos que por ley están llamados a resolver.
6) Ausentarse de las sesiones sin causa justificada.
7) Negarse a firmar las actas.
8) Impedir a los ciudadanos y ciudadanas, mediante el uso o no de violencia, ejercer sus derechos electorales.
9) Impedir u obstaculizar por cualquier medio a los organismos electorales, la ocupación oportuna de los locales públicos necesarios para su funcionamiento.
10) Alterar u obstaculizar cualquier acto legítimo de propaganda electoral.
11) Impedir la apertura de la votación o interrumpir la misma.
12) Retardar u obstaculizar la entrega oportuna de los materiales, documentos y equipo a los organismos electorales competentes.
13) Instalar o cambiar de local una Mesa Electoral Receptora sin autorización del Tribunal Supremo Electoral.
14) Usurpar cualquiera de los cargos de un organismo electoral.
15) Impedir la revisión de las urnas antes de iniciar la votación y al terminarla, así como la revisión de los votos en el escrutinio.
16) Retener, impedir o suspender, sin motivo justificado, cualquier acto electoral.
17) Obstaculizar el desarrollo del Cronograma de Actividades del Tribunal Supremo Electoral.

Los incisos 1 y 2 no son aplicables a los Miembros de las Mesas Electorales Receptoras (MER)

Artículo 15.- SANCIONES.- El Miembro del Tribunal Electoral Departamental o Municipal que incumpla con sus obligaciones, si el acto no fuere constitutivo de delito, será sancionado en cada caso, de la manera siguiente:

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

a) Los miembros de los Tribunales Electorales Departamentales, con un (1) salario mínimo; y,
b) Los miembros de los Tribunales Electorales Municipales, con un cuarto (1/4) de salario mínimo.

Para la aplicación de dichas multas, se entenderá como salario mínimo, el salario mínimo mensual fijado en su grado más alto.

En caso que el incumplimiento o infracción fuese grave, el Tribunal podrá revocar en su cargo al miembro que hubiese incurrido en cualquiera de ellos y proceder a la resolución o rescisión del contrato sin responsabilidad para la institución.

Las multas establecidas en este artículo, serán impuestas por el Tribunal Supremo Electoral e ingresarán a la Tesorería General de la República.

Las multas impuestas no pagadas durante los ocho (8) días siguientes al de su notificación, serán perseguidas por la vía de apremio.

Artículo 16.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER.- Los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales tendrán la obligación de resolver cualquier solicitud o iniciativa que se presente a su conocimiento con la diligencia y prontitud que el caso lo amerite y, en todo caso, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de aquellas.

Artículo 17.- Los miembros de los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales devengarán el sueldo que les asigne el Tribunal Supremo Electoral.

CAPÍTULO IV
TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES

Artículo 18.- ATRIBUCIONES.- Los Tribunales Electorales Departamentales tendrán las atribuciones siguientes:

1. Comunicar su nombramiento a los miembros de los Tribunales Electorales Municipales.
2. Asistir al Tribunal Supremo Electoral en la capacitación de los Tribunales Electorales Municipales de su respectivo Departamento y de las Mesas Electorales Receptoras.
3. Asistir al Tribunal Supremo Electoral en el desarrollo de la capacitación cívica electoral para todos los ciudadanos y ciudadanas de su Departamento.
4. Conocer y resolver sobre quejas relacionadas con la función electoral, contra los miembros de los Tribunales Electorales Municipales. Las resoluciones adoptadas sobre este particular deberán ser enviadas en consulta al Tribunal Supremo Electoral.
5. Convocar y presidir reuniones consultivas de los miembros de los Tribunales Electorales Municipales, cuando lo exija la importancia de asuntos que debe tratarse con respecto del proceso electoral.
6. Conocer de los asuntos sometidos a su consideración por los Tribunales Electorales Municipales.
7. Consultar con el Tribunal Supremo Electoral los problemas que se presenten sobre el ejercicio de sus funciones y la aplicación de esta Ley.
8. Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral las irregularidades de que tuviere conocimiento; y,
9. Concurrir a las reuniones consultivas acordadas por el Tribunal Supremo Electoral; y,
10. Velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley Electoral en materia de transporte intermunicipal, propaganda, encuestas y sondeos de opinión electoral, debiendo comunicar de inmediato al Tribunal Supremo Electoral cualquier infracción tendiente a obstaculizar el proceso electoral.
11. Velar, en coordinación con los Custodios Electorales Departamentales, porque todas las maletas electorales provenientes del Tribunal Supremo Electoral y que corresponden a su respectivo departamento, sean distribuidas entre todos los Tribunales Electorales Municipales del mismo.
12. Velar en coordinación con los Custodios Electorales Departamentales, porque todas las maletas electorales provenientes de las Mesas Electorales Receptoras de su respectivo Departamento, sean remitidas con diligencia al Tribunal Supremo Electoral.
13. Efectuar el escrutinio de su respectivo departamento conforme lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento.
14. Remitir al Tribunal Supremo Electoral y bajo las medidas de seguridad establecidos por éste, con prontitud y debida diligencia, el acta original en la que se consigna los resultados electorales del Departamento.
15. extender y entregar copia certificada del acta a que se refiere el numeral anterior, a cada una de las organizaciones políticas participantes en el proceso.
16. Proponer al Tribunal Supremo Electoral la contratación de los locales sede de los respectivos Tribunales Electorales Departamentales.
17. Las demás que le asigne o delegue el Tribunal Supremo Electoral.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CAPÍTULO V
TRIBUNALES ELECTORALES MUNICIPALES

Artículo 19.- ATRIBUCIONES.- Los Tribunales Electorales Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

1. Exhibir públicamente toda la información relativa al proceso electoral;
2. Recibir, en coordinación con el Custodio Electoral Municipal, del Tribunal Supremo Electoral el material, documentación y equipo electoral y hacerlo llegar oportunamente y con diligencia a las Mesas Electorales Receptoras;
3. Autorizar las concentraciones, desfiles, manifestaciones u otro tipo de reuniones públicas que le soliciten por escrito las organizaciones políticas participante en lugares abiertos, debiendo otorgarles el respectivo permiso, en un plazo máximo de 24 horas, siempre que se respete el orden de la presentación de las solicitudes.
4. Notificar a los solicitantes y a las autoridades centrales de las demás organizaciones políticas participantes, de los permisos otorgados para realizar los eventos a que se refiere el numeral anterior.
5. Auxiliar al Tribunal Supremo Electoral en la verificación del estado en que se encuentran los locales que fungirán como centros de votación.
6. Prestar su colaboración a los Custodios Electorales Municipales y de Centro de Votación, en el cumplimiento de sus funciones.
7. Proponer al Tribunal Supremo Electoral la contratación de los locales sede de los respectivos Tribunales Electorales Municipales.
8. Velar porque las concentraciones y reuniones políticas en lugares públicas:
   a. Se realicen en forma ordenada y pacífica,
   b. Guarden la distancia legal respecto de puentes, intersecciones de vías públicas y de centros religiosos o de estaciones de bomberos, de la Cruz Roja o de hospitales, dependencias de la Policía Nacional o Centros Educativos:
   c. No se efectúen tales eventos sin autorización o simultáneamente el mismo día por otras organizaciones políticas en la misma comunidad debiendo las oficinas de propaganda de las organizaciones políticas participantes estar ubicadas a menos de doscientos (200) metros del lugar donde se celebre una concentración o manifestación pública, permanecerán cerradas, durante la celebración del evento; excepto cuando esta pertenezca a la que realiza el mismo.
   d. No se realicen simulacros de elecciones utilizando a los niños y niñas.
   e. El día de las elecciones, los dueños del transporte público con ruta asignada, presten el servicio como si fuera día ordinario.
   f. Se cumpla con la correcta y equitativa ubicación de los centros de información electoral el día de las elecciones generales y porque no se instalen a menos de cincuenta (50) metros de los Centros de Votación o de otros centros de información ya autorizados.
   g. No se contamine el ambiente con el uso de altoparlantes, excepto en los días en que se haya autorizado un evento de reunión o concentración de alguna organización política participante.
   h. No se realicen espectáculos públicos, ni el expendio o distribución de bebidas alcohólicas desde las seis horas (6:00 a.m.) del día anterior a aquel en que debe verificarse una elección, hasta las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día siguiente al que se llevó a cabo la misma.
   i) No se divulguen las encuestas realizadas a pie de urna antes de haber transcurrido dos (2) horas del cierre de la votación a nivel nacional anunciado por el Tribunal Supremo Electoral.
   j) En coordinación con el Custodio Electoral Municipal, se realice en sesión pública, la recepción de las maletas electorales que contiene los materiales, documentación y equipo electoral, de lo cual se levantará un acta que firmarán los miembros del Tribunal Electoral Municipal, comunicando al Tribunal Supremo Electoral, la cantidad de maletas recibidas y de las enviadas al Tribunal Supremo Electoral.
   k) Efectuar el escrutinio de su respectivo Municipio conforme lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento.

CAPÍTULO VI
ESCRUTINIO MUNICIPAL

Artículo 20.- LUGAR Y CONTENIDO.- El escrutinio municipal será practicado en sesión pública, por cada Tribunal Electoral Municipal y consiste en la suma de los resultados obtenidos por cada Organización Política y en su caso de sus candidatos, así como de la suma de los votos nulos y en blanco, consignados en todas las copias certificadas de las actas originales de cierre de cada MER, de su respectivo Municipio.

Artículo 21.- LOCALES.- El escrutinio municipal, deberá realizarse en el local previamente autorizado por el Tribunal Supremo Electoral, el cual en ningún caso podrá ser:

1) La sede de alguna Organización Política.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

2) Locales de propiedad o a disposición de la Corporación Municipal respectiva.
3) Locales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

Dichos locales deberán ser aptos para permitir la presencia del público y contar con facilidades que permitan resguardar la seguridad del evento. Para este esfuerzo el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar del auxilio de la fuerza pública y ésta estará obligada a prestarles el servicio.

Artículo 22.- OPORTUNIDAD.- El escrutinio municipal iniciará a partir de la hora en que se haya recepcionado la última copia certificada de las actas de cierre de las Mesas Electorales Receptoras del Municipio, continuará sin interrupciones y se dará por finalizado cuando se haya computado la última copia certificada de las actas originales de cierre de MER de dicho municipio, en los tres niveles electivos.

Previo al inicio del escrutinio municipal, el Presidente del Tribunal Electoral Municipal comprobará el quórum y establecido éste, a continuación verificará que existen las condiciones de seguridad para la práctica del mismo, proveyendo lo que fuese necesario para garantizarlas, pudiendo al efecto pedir el auxilio de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.- Seguidamente declarará **QUEDA ABIERTO EL ESCRUTINIO MUNICIPAL.**

Artículo 23.- INICIO.- Iniciado el escrutinio, el Presidente solicitará al Vocal I que abra, uno por uno, a la vista de los demás miembros del Tribunal Electoral Municipal, siguiendo el orden correlativo de los números de las MER, el sobre que contiene las copias certificadas del Acta de Cierre de la MER identificada con el número más bajo; que lea en voz alta sus resultados, que la exhiba ante los demás miembros de la MER para que estos verifiquen sus resultados y para que continúe con la apertura de las demás, siempre a la vista de sus miembros, hasta concluir el escrutinio.

Artículo 24.- EXAMEN DE LA COPIA CERTIFICADA.- Abierto el sobre, el Vocal I efectuará el examen de la copia certificada del acta de cierre del nivel electivo presidencial para determinar:

1.- Que sean legítimas por venir consignadas en los formatos oficiales proporcionados por el TSE.
2.- La cantidad de firmas que contiene cada una.
3.- Si contienen o no adulteraciones, borrones o entrerrenglonaduras o si viene en blanco o ilegible.
5.- Si tiene la cinta adhesiva de seguridad en el área de resultados en números y letras.

Artículo 25.- LECTURA.- Efectuado el examen, el Vocal I declarará en voz alta, el número de la MER si es o no legítima, la cantidad de firmas que contiene y si tiene o no alteraciones, borrones o entrerrenglonaduras o si los datos son ilegibles. A continuación la entregará al Presidente; éste a su vez la mostrará a todos los miembros del Tribunal y si todos dieren su conformidad la entregará al Vocal II para su custodia.

Artículo 26.- COTEJO.- Si la copia certificada del acta de cierre de la MER respectiva, contuviese alguno de los inconvenientes establecidos en los artículos que anteceden, el Presidente solicitará a los demás miembros del Tribunal que presenten sus respectivas copias certificadas extendidas por la MER respectiva.- Presentadas éstas se compararán sus resultados y se evaluarán conforme los siguientes criterios.

a) Si las copias certificadas extendidas a favor de los miembros de la MER no incurriesen en ninguno de los inconvenientes citados, se tendrán como válidos todos los resultados consignados en ellas.

b) Si incurriesen en contradicciones serán valederos los resultados consignados en la mayoría de las copias certificadas, en donde haya mayor coincidencia.

c) Si ninguna de las certificaciones viniese extendida en forma legítima, y no contuviere datos o fuesen ilegibles, no se tomará en cuenta sus resultados y así se hará constar en la hoja de incidencia que aparece en el reverso de dicha copia Certificada.

d) Si no pudiese obtenerse la mayoría de las copias certificadas de las actas de la MER en examen, no se tomará en cuenta sus resultados y así se hará constar en la hoja de incidencia antes citada.

Artículo 27.- CONTROL DE LOS RESULTADOS.- A medida que el Vocal I lea los resultados, el Secretario y los demás miembros tomarán nota, debiendo el Secretario llevar control de los mismos en el formulario oficial proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral.- Terminada la lectura de cada acta el Vocal I entregará la copia certificada respectiva al Presidente, quien a su vez la entregará al Vocal II para su custodia.

Artículo 28.-ESCRUTINIO DE LAS ACTAS DE LOS DEMAS NIVELES.- A continuación el Vocal I dará lectura al Acta de cierre del nivel Electivo de Diputados al Congreso Nacional de la misma MER y repetirá el procedimiento establecido en los artículos que anteceden.- Una vez escrutadas las actas de los tres niveles de cada MER, se continuará con el escrutinio de las actas de cierre de las demás MER por su orden.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Artículo 29.- LEVANTAMIENTO DE ACTAS.- Concluido el escrutinio municipal, el Tribunal Electoral Municipal, levantará y suscribirá tres actas de cierre del Escrutinio Municipal, una para cada nivel, en las que se consignará, en números y letras, los resultados consolidados de:

1) Papeletas recibidas según las actas de apertura de todas las MER y de las hojas de incidencias de las mismas.
2) Papeletas sobrantes según las actas de cierre de todas las MER;
3) Votantes según las actas de cierre de todas las MER; incluyendo la cantidad de miembros de la MER.
4) Los votos válidos según las actas de cierre de todas las MER;
5) Los votos en blanco según las actas de cierre de todas las MER;
6) Los votos nulos según las actas de cierre de todas las MER;

Igualmente se consignará en números y letras, los resultados obtenidos al aplicar las operaciones matemáticas indicadas en dicha acta municipal, así como los resultados obtenidos de la suma de los votos nulos, los en blanco y los válidos de cada Organización Política y de los candidatos en su caso, así como el cargo, número de tarjeta de identidad, nombre y apellido y firma de todos los miembros del Tribunal Electoral Municipal presentes y las incidencias producidas en el escrutinio municipal.

Artículo 30.- ENTREGA DE ACTAS DE CIERRE DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL.- A continuación el Tribunal Electoral Municipal remitirá de inmediato al Tribunal Supremo Electoral por el conducto que éste establezca y en un solo sobre sellado, las tres actas de cierre originales del escrutinio municipal; procederá a entregar a cada uno de los miembros del Tribunal Electoral Municipal certificación de dicha acta y a remitir, en sobre sellado, al Tribunal Electoral Departamental iguales copias certificadas por el conducto establecido por el Tribunal Supremo Electoral.

CAPÍTULO VII
ESCRUTINIO DEPARTAMENTAL

Artículo 31.- LUGAR Y OPORTUNIDAD DE PRACTICARLO.- El escrutinio departamental será practicado por el Tribunal Electoral Departamental, en forma pública, con las solemnidades y medidas de seguridad más adecuadas, en su sede y se iniciará a medida que vaya recibiendo las copias certificadas de las actas originales de cierre de los tres niveles del escrutinio municipal de todos los municipios de su respectivo departamento y terminará una vez recibida la última.

Artículo 32.- QUE ES EL ESCRUTINIO DEPARTAMENTAL.- El Escrutinio Departamental consiste en la suma de los resultados obtenidos por cada Organización Política y en su caso de sus candidatos, consignados en todas las copias certificadas de las actas originales de cierre de los Tribunales Electorales Municipales (TEM) de su respectivo departamento.- Deberá incluirse igualmente en la misma, la suma de los votos Nulos y en Blanco.

Artículo 33.- PROCEDIMIENTO.- El Escrutinio Departamental se hará, en lo aplicable guardada su naturaleza, abriendo los sobres correspondientes según el orden de la numeración de los municipios, siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para el Escrutinio Municipal.

Artículo 34.- LEVANTAMIENTO DE ACTAS.- Concluido el Escrutinio Departamental, el Tribunal Electoral Departamental levantará y suscribirá tres actas de cierre del Escrutinio Departamental, una para cada nivel, en las que se consignará, en números y letras, los resultados consolidados de los votos nulos, en blanco y los válidos obtenidos por cada organización política participante y de sus candidatos, según sea el caso, con base a la ejecución de la sumatoria y de la práctica de las operaciones matemáticas establecidas en el formato de Acta de Cierre del Escrutinio Departamental.

Artículo 35.- REMISIÓN DEL ORIGINAL Y ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS.- Concluido el escrutinio departamental, a continuación el Tribunal Electoral Departamental remitirá de inmediato al Tribunal Supremo Electoral por el conducto que éste establezca y en sobre sellado, las tres actas de cierre originales del escrutinio departamental e igualmente procederá a entregar a cada uno de los miembros del Tribunal Electoral Departamental copia certificada de las mismas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 30-2009

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el Tribunal Supremo Electoral, como una entidad autónoma, independiente, con jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO: Que este Tribunal mediante acuerdo número 13-2009 de fecha 28 de mayo de 2009, convocó a todos los ciudadanos y ciudadanas de Honduras a Elecciones Generales para el 29 de noviembre de 2009, en las que se elegirá una Fórmula Presidencial; 20 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN); 128 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes al Congreso Nacional; así como 298 Corporaciones Municipales, mediante sufragio universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto.

CONSIDERANDO: Que es necesario sistematizar y regular la organización y funcionamiento de los Custodios Electorales.

POR TANTO: En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 15, 20, 23, 25, 26, 29, 55, 56, 58, 59, 158, 161, 226 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, previa consulta con el Consejo Consultivo de este Tribunal, por unanimidad de votos.

A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto Reglamentar la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en lo atinente a los Custodios Electorales, quienes tendrán instrucciones específicas del Pleno de este Tribunal y bajo cuya dirección estará el personal de las Fuerzas Armadas que tendrá la responsabilidad de la custodia, transporte y vigilancia del material electoral.

ARTÍCULO 2.- Los Custodios Electorales tendrán las categorías siguientes:

a) Custodios Electorales Nacionales.
b) Custodios Electorales Departamentales.
c) Custodios Electorales Municipales.
d) Custodios Electorales de Centros de Votación.

CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA SER CUSTODIO ELECTORAL

ARTÍCULO 3.- Para ser Custodio Electoral se requiere:

1. Ser hondureño por nacimiento.
2. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Estar inscrito en el Censo Nacional Electoral. (CNE)
4. Poseer Tarjeta de Identidad.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

5. Recibir la capacitación integral, tanto en lo que respecta a transporte, custodia y vigilancia de la Maleta Electoral, así como todo lo referente al Proceso Electoral.

6. Tener capacidad para hablar en público y darse a entender.

7. Tener capacidad para redactar informes.

8. Disponer de tiempo y aptitud para el cargo.

9. Experiencia para trabajar en grupo.

10. Ser respetuoso de las leyes y las personas.

ARTÍCULO 4.- Además de los requisitos anteriores, se requiere lo siguiente, según cada categoría de Custodio Electoral:

a) **Custodio Nacional:** Poseer Título de Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y ser del domicilio del municipio Distrito Central.

b) **Custodio Departamental:** Poseer Título de Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y ser del domicilio del Departamento respectivo.

c) **Custodio Municipal:** Poseer Título de Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales o pasante de la Carrera de Derecho y ser del domicilio del Departamento, preferiblemente del Municipio en donde se desempeñará como Custodio Municipal.

d) **Custodio de Centros de Votación:** Haber cursado la Educación Primaria en forma completa, preferiblemente el Plan Básico; tener su domicilio en el Municipio en donde esté instalado el Centro de Votación en el cual desempeñará sus funciones.

ARTÍCULO 5.- No pueden ser Custodios Electorales quienes:

1. Desempeñen un cargo en la Directiva Central o Departamental de una Organización Política participante.

2. Sean candidatos a cualquier cargo de elección popular.

3. Sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los candidatos a cargos de elección popular de cualquier nivel en el departamento o municipio que le haya sido asignado.

4. Ser empleado o funcionario público a excepción del docente o salud.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS CUSTODIOS ELECTORALES

ARTÍCULO 6.- Son funciones de los Custodios Electorales:

1. Recibir la capacitación técnica en materia de Seguridad Electoral y, además, el instructivo de MER y el TREP.

2. Coordinar con los Tribunales Electorales Departamentales y Municipales, la Custodia, Transporte y Vigilancia de los documentos y materiales electorales (Maleta Electoral).

3. Estar presente y recibir conforme inventario en el momento de la entrega o de recepción de la Maleta Electoral (documentos y materiales electorales).

4. Recoger y devolver a la estructura inmediata superior al finalizar el escrutinio, todos los documentos y materiales electorales (Maleta Electoral).

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

5. Diseñar conjuntamente con los oficiales de las Fuerzas Armadas las rutas aéreas, terrestres y marítimas convencionales y alternas que sirvan de acceso a las bodegas municipales y departamentales.

6. Coordinar conjuntamente con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional todas las normas de Seguridad del Proceso Electoral antes, durante y después del proceso electoral.

7. Desempeñar el ejercicio de sus funciones con absoluto profesionalismo e independencia en representación del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

8. Tener pleno conocimiento de los objetivos y metodología que debe aplicar en la ejecución de sus operaciones.

9. Mantener comunicación directa y respetuosa con los organismos electorales del TSE, Tribunales Electorales Departamentales y Municipales.

10. Distribuir las maletas electorales correspondientes, utilizando la flota vehicular del Estado de Honduras con las medidas de seguridad, logística y personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a los diferentes Tribunales Electorales.

11. No intervenir directa ni indirectamente en las decisiones que colegiadamente adopten los miembros de la MER.

12. Establecer conjuntamente con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional debidamente acreditados, los mecanismos de restricción para el acceso de personas a las instalaciones y áreas en donde se procese o maneje materiales y documentos electorales y donde se realicen los escrutinios.

13. Brindar declaraciones a los diferentes medios de comunicación estrictamente en asuntos relacionados con la Custodia, Transporte y Vigilancia de la Maleta Electoral.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7.-Los Custodios Electorales devengarán los emolumentos que determine el Tribunal Supremo Electoral, los cuales se consignarán en el respectivo contrato de conformidad a cada una de las categorías descritas en el artículo tres (3) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Los Custodios Electorales sólo podrán ejercer el sufragio en la Mesa Electoral Receptora (MER) que les corresponda.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.- **CÚMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2009-04713-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este despacho de Justicia compareció la señora **ROSA MARGARITA VÁSQUEZ PÉREZ,** solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado; con las características siguientes: Certificado de Depósito identificado como CTD No. 1021124522, suscrito en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil nueve **(2009),** con fecha de vencimiento el veintitrés (23) de octubre del año dos mil nueve **(2009),** por la cantidad de setecientos mil Lempiras **(L. 700,000.00),** el cual fue emitido por la Institución Financiera denominada **BANCO HSBC HONDURAS, S.A.,** en esta ciudad de Tegucigalpa.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de noviembre del año 2009.

RONY ORLANDO TEJEDA FÚNEZ
SECRETARIO

19 N. 2009.

AVISO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 y 340 numeral II del Código de Comercio, se, **HACE SABER:** Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, mediante instrumento público número cincuenta y cinco, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario **EDWIN ARMANDO PINEDA MADRID,** se protocolizó el acta de la sesión de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada "CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE ASESORES, S. A. DE C. V.", en la cual se evacuó los siguientes puntos: 1.- Liquidación de Sociedad y Lectura del Balance General de la Situación Financiera.- 2.- Aprobación del Balance General de la Situación Financiera.- 3.- Autorización de Protocolización de esta Acta.- Dentro de los cuales se acordó la aprobación del balance final por los socios.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre de 2009.

EJECUTOR ESPECIAL

19, 25 N. y 1 D. 2009

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2009

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, lo siguiente: Partida No. 1: **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE ZONA LIBRE, COMPLEJO DEPORTIVO Y MALECÓN SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS. Partida No. 2: LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE ZONA LIBRE, COMPLEJO DEPORTIVO Y MALECÓN SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS,** ambas en Puerto Cortés, por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas que, conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén legalmente autorizadas para operar en el país. Los interesados podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 12/2009.

Dicho documento podrá retirarse, a partir de esta fecha en la División de Servicios Generales de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la Oficina de Enlace de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita al sitio del servicio el día 10 de noviembre de 2009 a las 10:00 a.m., el lugar de reunión será en la Sala de Juntas del edificio de Superintendencia de la ENP en Puerto Cortés.

Las ofertas serán recibidas para su apertura en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m. del 27 de noviembre de 2009.

Puerto Cortés, Depto. de Cortés, 20 de octubre de 2009

LIC. ROBERTO JAVIER CHACÓN
GERENTE GENERAL

19 N. 2009

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2009

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS DE HIGIENE PARA LOS DIFERENTES PUERTOS 2009"**, por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas que, conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en los requisitos y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 13/2009.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la Unidad de Licitaciones y Compras, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la Oficina de Enlace ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de L.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m., hora de Honduras, el día 2 de diciembre de 2009.

Puerto Cortés, departamento de Cortés,
20 de octubre de 2009

ROBERTO JAVIER CHACÓN
GERENTE GENERAL

19 N. 2009

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2009

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, el **"SUMINISTRO DE CABLES ACERADOS PARA GRÚAS DE PÓRTICO PACECO" No. 1 Y No. 2,** por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas que, conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 14/2009.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la Oficina de Enlace ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minitas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m., hora de Honduras, el día 07 de diciembre de 2009.

Puerto Cortés, departamento de Cortés,
20 de octubre de 2009

ROBERTO JAVIER CHACÓN
GERENTE GENERAL

19 N. 2009

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Exonerar al INSTITUTO HON-DUREÑO DE DESARROLLO RURAL (IHDER), el pago de los derechos arancelarios que graven la importación, tasas, sobre tasas, impuesto general de ventas, derechos consulares y demás gravámenes, incluyendo la tasa única de matrícula por la introducción de un vehículo.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Marcas de Fábrica

(1) No. solicitud: 2007-030085
(2) Fecha de presentación: 06/09/2007
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SAP AG
(4.1) Domicilio: Dietmar - Hop - Allee 16, D-69190 Walldorf.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: 307 41 192.3. **(5.1)** Fecha: 25/06/2007. **(5.2)** País de origen: Alemania. **(5.3)** Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: By Design

By Design

(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Material impreso acompañante para software y programas de procesamiento de datos, principalmente manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones de operación.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-042112
(2) Fecha de presentación: 29/12/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
(4.1) Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: 358607 **(5.1)** Fecha: 27/06/2008. **(5.2)** País de origen: Perú. **(5.3)** Código país: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: PRO - ARGIN

PRO-ARGIN

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos medicados para el cuidado oral.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

(1) No. solicitud: 2008-020180
(2) Fecha de presentación: 13/06/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
(4.1) Domicilio: Baarestrasse 86, 6300, Zug.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: LALA

LALA

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; jarabes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-025065
Fecha de presentación: 21 de julio del año 2008
Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
Solicitante: VANFER TRADING, S.A., domiciliada en edificio número 6, calle 2da. loceria, ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: VANFER Y DISEÑO

VANFER

Clase: 3 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 25573-09
2/ Fecha de presentación: 26/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, camisetas, sudaderas, ropa deportiva, pantalones, pantalones shorts, camisetas sin mangas, impermeables, baberos de tela para bebés, faldas, blusas, vestidos, tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes impermeables, trajes de nieve, corbatas, trajes, sombreros, gorras, parasoles, los cinturones, bufandas, ropa de dormir, pijama, ropa interior, ropa interior, botas, zapatos, zapatillas, sandalias, botas, calcetines zapatillas, traje de baño y mascaradas y disfraces para halloween y máscaras vendidos en relación con ellos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 738-07
2/ Fecha de presentación: 09/01/07
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEGA SAMMY HOLDINGS INC. (organizada bajo las leyes de Japón)
4.1/ Domicilio: Shiodome Sumitomo Building, 1-9-2 Higashi Shimbashi, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: SEGA SAMMY LOGO

SEGA SAMMY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Máquinas y aparatos de diversión para uso en parques de diversiones (con excepción de las máquinas de video juegos). Juguetes para mascotas, juguetes, muñecas, juegos "Go Games", tarjetas de juego japonesas (utagaruta). Juegos japoneses de ajedrez (juegos de shogi) dados, juegos de dados japoneses (sugoroku). Tazas de dados. Juegos de diamante. Juegos de damas. Aparatos para conjurar. Dominó. Cartas de juego. Cartas de juego japonés (hanafudal), mandong. Máquina de pinball vertical japonés (máquinas de pachinko). Máquinas y aparatos de juego. Equipo del billar. Equipo de deporte y aparejo de pesca.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-000553
(2) Fecha de presentación: 08/01/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
(4.1) Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, U.S.A.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: 359923. **(5.1)** Fecha: 10/07/2008. **(5.2)** País de origen: Perú. **(5.3)** Código país: PE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: PRO-ALIVIO

PRO-ALIVIO

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos para el cuidado oral medicados.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 18546-09
2/ Fecha de presentación: 23/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Spin Master Ltd. (organizada bajo las leyes de Canadá)**
4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAKUGAN

BAKUGAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juguetes, juegos y artículos para jugar, principalmente, canicas de colección, juego de piezas de colección y canicas que se transforman en figuras de acción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22944-09
2/ Fecha de presentación: 05/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (organizada bajo las leyes del Estado de Washington)**
4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STARBUCKS

STARBUCKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Leche, leche saborizada, batidos y bebidas a base de leche, mermeladas de frutas, salsas de frutas, jaleas, pastas (spreads), cuajada y conservas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18548-09
2/ Fecha de presentación: 23/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Spin Master Ltd. (organizada bajo las leyes de Canadá)**
4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAKUGAN

BAKUGAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Videos pregrabados, CDs, cintas y DVDs.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 9119-09
2/ Fecha de presentación: 19/05/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: L'OREAL, SOCIEDAD ANONIMA (organizada bajo las leyes de Francia)
4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale. 75008 París, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: HYDRA GENESIS

HYDRA GENESIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Perfumes, aguas de tocador; jabón líquido, sales para el baño y la ducha no para proposito médicos; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos principalmente cremas humectantes de consistencia lechosa (milk), lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; Preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champúes; jabónes líquidos, atomizadores, espumas y bálsamos para el cuidado y estilización del cabello; fijador para el cabello; preparaciones para la coloración y decoloración del cabello; preparaciones de permanente para ondear y rizar el cabello; aceites esenciales para uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24624-09
2/ Fecha de presentación: 18/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Glaxo Group Limited (organizada bajo las leyes de Inglaterra)**
4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: VIRUCOAT

VIRUCOAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Mascarillas faciales con tratamientos antivirales pintados en los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-036211
(2) Fecha de presentación: 30/10/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México, D.F.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: MARIAS GAMESA CRECIMIX Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Galletas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No se reivindica la palabra "MARIA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 24679-09
2/ Fecha de presentación: 18/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Cadbury Ireland Limited (organizada bajo las leyes de Ireland)**
4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublín 5, Ireland, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HALLS ACQUA BRISA DE FRESA

HALLS ACQUA BRISA DE FRESA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; a saber, confitería principalmente confites.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24975-09
2/ Fecha de presentación: 20/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (organizada bajo las leyes de Nicaragua)**
4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOLOCEGUEL

DOLOCEGUEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-020186
(2) Fecha de presentación: 13/06/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
(4.1) Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300, Zug.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LALA Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 21766/09
2/ Fecha de presentación: 24/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRABS

GRABS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24976-09
2/ Fecha de presentación: 20/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (organizada bajo las leyes de Nicaragua)**
4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DICLO-CEGUEL

DICLO-CEGUEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2009-013097
(2) Fecha de presentación: 30/04/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: H.J. HEINZ COMPANY (organizada bajo las leyes de Common wealth de Pennsylvania)
(4.1) Domicilio: 1 PPG Place, Suite 3100, Pittsburgh, PA 15222.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DELIMEX

DELIMEX

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente comida mexicana congelada embalada o preparada, a saber, taquitos, quesadilla, tamales, fajitas, tacos y tazones de arroz.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 12653/09
2/ Fecha de presentación: 27/04/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de México)
4.1/ Domicilio: Ave. España No. 1840, Col. Moderna en Guadalajara, Jalisco, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PENDIBEN

PENDIBEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26094/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAKE-TAXO

PAKE-TAXO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Bocadillos consistentes principalmente de granos, maíz, cereal y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo bocadillos crujientes (chips) de maíz, bocadillos crujientes (chips) de tortilla, bocadillos crujientes (chips) de pita, bocadillos crujientes (chips) de arroz, quequitos de arroz, galletas de arroz, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), bocadillos inflados; palomitas de maíz reventadas, y cacahuates.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-039037
(2) Fecha de presentación: 25/11/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SONY KABUSHIKI KAISHA (TAMBIEN CONOCIDA COMO SONY CORPORATION)
(4.1) Domicilio: 7-35 Kitashinagawa 6-Chome, Shinagawa-Ku Tokyo.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SONY Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 9

Cine Digital Sony

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Aparatos eléctricos/electrónicos para grabar/transmitir/reproducir sonidos/imágenes; especialmente cintas de audio/grabadoras de disco/tocadiscos; audífonos; parlantes; altavoz para los sonidos agudos; altavoz para los sonidos graves; amplificadores; micrófonos; radios; cintas de video/grabadoras de disco(videocaseteras; video cámaras; video proyectores; juegos de televisión; sintonizadores de televisión; antenas; computadoras personales; exhibidores de computación.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.

(12) Reservas: No se reivindica "CINE DIGITAL".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 26558/09
2/ Fecha de presentación: 08/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: MILESTONE

MILESTONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Teléfonos celulares, teléfonos celulares con capacidades de mensajería electrónica, teléfonos celulares con capacidades para cámaras digitales y cámaras de vídeo; teléfonos celulares con capacidades con MP3, audio y reproductor de vídeo; teléfonos celulares con capacidades de juegos electrónicos, teléfonos celulares con capacidades de navegación y posicionamiento global (GPS), dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos y transmisión de imagen, baterías de teléfonos celulares, cargadores de baterías y adaptadores de capacidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26095-09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: PAKE-TAXO

PAKE-TAXO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Bocadillos consistente principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (crips), bocadillos a base de soya.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-022720
(2) Fecha de presentación: 30/06/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Bosque de Duraznos No. 67, piso 9, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: TAZOS Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; aceites y grasas comestibles; especialmente bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales vegetales o combinaciones de las mismas, incluyendo papalinas crujientes (chips), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 28561/08
2/ Fecha de presentación: 15/08/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PLAYBOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: 680 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Muebles, espejos; marcos; llaveros plásticos; espejos de mano; barras, anillos y cortinas de baño, cortinas de bambú, almohadas de baño; sillas de playa, tableros, sillas de cojines, almohadillas de silla, perchas para tela, perchas para abrigo, contenedores cerrados de plástico; tablas de corcho; corcho para botellas, ganchos de cortina, cojines, tumbonas, cortinas decorativas de cuentas (bolitas), placas decorativas para pared, vitrinas, estantes, camas para mascotas, cuñas de plásticos, cuñas de madera, agarraderas para gavetas de plástico o madera, corcho, junco, mimbre, bocina, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, y substitutos para todos estos materiales, pajillas, figurillas tejidas, ventiladores para uso personal (no eléctricos), figurillas de hueso, marfil, yeso o madera, archivadores, pantallas de chimenea, dispensadores fijos de toallas no de metal, marcos para pinturas, globos de cristal, decoraciones plásticas para paquete de regalo, ventiladores de mano, ganchos para la ropa, sombrerera de plástico para almacenamiento, colgador de sombreros, estantes de sombreros, placas de identificación no de metal, almohadas inflables, gabinetes para llaves, llaveros (no metálicos) buzones no de metal, estante para revistas, maniquí, tablas para masaje, bases de metal para exposiciones, marcos de espejos, llaveros no metálicos y que no sean de cuero, cajones no metálicos, tapones de botellas no metálicos; placas de identificación no metálicas, manecillas no metálicas de puertas, llaveros no metálicos, llaveros no metálicos, trofeos no metálicos, veletas no metálicas, tapones no metálicos de botellas, cierres no metálicos para contenedores, marcos de papel para fotos, marcos de papel para retratos, decoraciones plásticas para fiesta, almohadillas para mascotas, muebles para mascotas, retrateras de metal precioso para fotos, almohadas, bandeja para plantas, estante para plantas, cajas plásticas, decoraciones plásticas para pastel, llaves de tipo tarjeta de plástico, pomos de la puerta plásticos, material plástico para forro de gavetas, etiquetas plásticas colgables, etiquetas plásticas de llavero, llaveros plásticos, tapas plásticas, insignias plásticas para poner el nombre, placas novedosas para autos, tables para clavijas de plástico, banderines plásticos, esculturas plásticas, tablas para letreros plásticos, covertores plásticos para cajas de pañuelos, casita de juguete para mascotas, figurillas de arcilla de polímero, camas portátiles para mascotas, perreras portátiles, colgador de ollas, postes para arañar, almohadillas de asientos, barras de cortina de baño, anillos de cortina de baño, sacos, de dormir, estatuas, estatuillas, tapones de corcho o imitaciones de corcho, estantes de almacenamiento, estantes de corbatas, toallero, estantes de toallas, estantes de sombrillas, placas de pared hechas de plástico o de madera, persianas, estantes de vinos, cajas de madera, cajas de madera, pomos de puerta de madera, letreros de madera, obras de arte (de madera, de cera, yeso o plástico).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26844/09
2/ Fecha de presentación: 10/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW. Atlanta, Georgia 30318, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: THE SECRET SATURDAYS

THE SECRET SATURDAYS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y juguetes, a saber, figuras de acción y accesorios por lo tanto, peluches, globos, juguetes de bañera, juguetes para montar en ellos, equipos vendidos como unidad para jugar juegos de cartas, vehículos de juguete, muñecas, platos voladores, unidad de juegos electrónicos portátiles, equipo de juego vendido como unidad para jugar juegos de mesa, juego de manipulación, juego de salón y juego de acción de tipo objetivo, máquinas independientes de juego de salida de video, rompecabezas o manipulación, máscaras de papel, patinetas, patines para hielo, juguetes para salpicar agua, pelotas, a saber, pelotas para patio, pelotas de fútbol, pelotas de béisbol, pelotas, guantes de béisbol, flotadores para natación para uso recreativo, dispositivos de tablas flotadoras para uso recreativo, tablas de surf, tablas para nadar para uso recreativo, aletas de natación, horno de juguete y utensilios de cocina de juguete, bancos de juguetes y adornos de árbol de navidad, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o los personajes que en él figuran.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 16073/09
2/ Fecha de presentación: 27/05/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Sunrise Unión Holdings, Inc. (organizada bajo las leyes de la República de Panamá)**
4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 53, edificio Omega, 5to. piso, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: SHIBUMI Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
La etiqueta muestra la frase POWER & CONTROL, que se traduce literalmente al español como poder y control, la cual no se reivindica como objeto de registro en esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Cadenas de transmisión y de accionamiento para vehículos terrestres; capós de motor para vehículos, chasis, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, clavos para neumáticos, cojinetes de eje, dispositivos antideerrapantes para cubiertas de neumáticos para vehículos, cubiertas de neumáticos para vehículos, válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos, defensas de vehículos, cristales de vehículos, juntas de eje, ejes de vehículos, indicadores de dirección para vehículos, motores y motores de combustión interna para vehículos terrestres; motores y motores eléctricos para vehículos, neumáticos, acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres, incluyendo sistemas de suspensión para vehículos automotores terrestres tales como: Amortiguadores de suspensión para vehículos, muelles amortiguadores para vehículos, tijeras; sistemas de dirección para vehículos automotores tales como: Terminales, rótulas, barras, balancines, sistemas de frenos y embragues para vehículos automotores terrestres tales como: Tacos, cilindros, juegos o kits de reparación (consistentes en equipo o paquetes de productos que sirven para la reparación de sistemas para vehículos automotores terrestres, que estén comprendidos dentro de esta clase), discos, platos de presión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se protege STING & SUSPENSION SYSTEMS-POWER & CONTROL.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

(1) No. solicitud: 2008-034312
(2) Fecha de presentación: 13/10/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
(4.1) Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300, Zug.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: LALA LIGHT Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009.

(12) Reservas: No se reivindica la palabra LIGHT.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

---

(1) No. solicitud: 2008-034314
(2) Fecha de presentación: 13/10/2008
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
(4.1) Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300, Zug.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: LALA ENTERA Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009.

(12) Reservas: No se reivindica la palabra ENTERA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 21219/09
2/ Fecha de presentación: 20/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Allergan, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de California)**
4.1/ Domicilio: Irvine, California, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: POZURDEX

POZURDEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Implantes de esteroides inyectables con liberación de droga extendida para enfermedades de desprendimiento de la retina, biodegradable.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24623/09
2/ Fecha de presentación: 18/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (organizada bajo las leyes del Estado de Washington)**
4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: STARBUCKS VIA

STARBUCKS VIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café y bebidas no alcohólicas a base de café.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24973/09
2/ Fecha de presentación: 20/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (organizada bajo las leyes del Estado de Washington)**
4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: READY BREW

READY BREW

6.2/ Reivindicaciones:
Se reclama la prioridad sobre la base de la convención de París Sol. No. 8,135,601, presentada el 04 de marzo del 2009.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café y bebidas no alcohólicas a base de café.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 23102/09
2/ Fecha de presentación: 06/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: P.O. Box 9300, Minneapolis, Minnesota 55440, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "PET MASTER Y ETIQUETA"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18544/09
2/ Fecha de presentación: 23/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Spin Master Ltd. (organizada bajo las leyes de Canadá)**
4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6. Canadá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAKUGAN Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juguetes, juegos y artículos para jugar, principalmente, canicas de colección, juego de piezas de colección y canicas que se transforman en figuras de acción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 21719/09
2/ Fecha de presentación: 24/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Astellas Pharma Inc.**
4.1/ Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 24974/09
2/ Fecha de presentación: 20/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (organizada bajo las leyes de Nicaragua)**
4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CEPACEGUEL

CEPACEGUEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impromtas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24625/09
2/ Fecha de presentación: 18/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Glaxo Group Limited (organizada bajo las leyes de Inglaterra)**
4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACTIPROTECT

ACTIPROTECT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Mascarillas faciales protectoras de antivirales para detener infecciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 21723/09
2/ Fecha de presentación: 24/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Astellas Pharma Inc.**
4.1/ Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIBA TIV

VIBA TIV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 26096/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Pan American Properties Corp. (organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico)**
4.1/ Domicilio: 9 Claudia Street Amelia Industrial Park Guaynabo, PR 00968.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Cócteles elaborados con bebidas alcohólicas y jugos de fruta de sabores naturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 21157/08
2/ Fecha de presentación: 19/06/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD. (organizada bajo las leyes de China)
4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Yuhua Distric, Changsha City, Hunan, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NISE

NISE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Tabacos; puros, cigarros; cigarrillos; tabaco de corte; cigarrillos que contienen sustituto del tabaco que no sean para propósito médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24324/09
2/ Fecha de presentación: 14/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **F. Hoffmann-La Roche AG (organizada bajo las leyes de Suiza)**
4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DALVIEV

DALVIEV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 25876/09
2/ Fecha de presentación: 02/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ADVENTURE TIME

ADVENTURE TIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas pre-grabadas de audio y discos compactos de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas antibrillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juegos interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrillas de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25571/09
2/ Fecha de presentación: 26/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas pre-grabadas de audio y discos compactos de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas antibrillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juegos interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrillas de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 25570/09
2/ Fecha de presentación: 26/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: LOOKEANDO

LOOKEANDO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas pre-grabadas de audio y discos compactos de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas. anteojos, lentes de sol, gafas antibrillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juegos interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrillas de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25574/09
2/ Fecha de presentación: 26/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y juguetes, a saber, figuras de acción y accesorios por lo tanto, peluches, globos, juguetes de bañera, juguetes para montar en ellos, equipos vendidos como unidad para jugar juegos de cartas, vehículos de juguete, muñecas, platos voladores, unidad de juegos electrónicos portátiles, equipo de juego vendido como unidad para jugar juegos de mesa, juego de manipulación, juego de salón y juego de acción de tipo objetivo, máquinas independientes de juego de salida de video, rompecabezas o manipulación, máscaras de papel, patinetas, patines para hielo, juguetes para salpicar agua, pelotas a saber, pelotas para patio, pelotas de fútbol, pelotas de béisbol, pelotas, guantes de béisbol, flotadores para natación para uso recreativo, dispositivos de tablas flotadoras para uso recreativo, tablas de surf, tablas para nadar para uso recreativo, aletas de natación, horno de juguete y utensilios de cocina de juguete, bancos de juguete y adornos de árbol de navidad, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o los personajes que en el figuran.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 26091/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Ave. Insurgentes No. 30, barrio Texcacoa, municipio de Tepotzotlán, Edo. de México, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEL VALLE

DEL VALLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Jugos y néctares de fruta, bebidas energizantes y bebidas para deportistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA MORALES

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26092/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Mission Pharmacal Company (organizada bajo las leyes del Estado de Texas)**
4.1/ Domicilio: 10999 IH 10 West, Suite 1000, San Antonio, TX 78230
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CITRANATAL

CITRANATAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Prenatal multi-vitaminas y multi-minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-001608
2/ Fecha de presentación: 16/01/2007
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN BROUP HONSHA
4.1/ Domicilio: 2-6 Nakamura-Cho, Handa-Shi, Aichi-Ken.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MIZKAN

mizkan

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se reivindica la forma estilizada de las letras, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27970/09
2/ Fecha de presentación: 25/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)**
4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK BURGER SHOTS

BK BURGER SHOTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos de emparedados; emparedados calientes, emparedados de hamburguesas, emparedados de pollo, emparedado de pescado; emparedados de desayuno, pan, condimentos, mostaza, salsa de tomate, mayonesa, en la clase 30.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27972/09
2/ Fecha de presentación: 25/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)**
4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK

BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos de carne, pescado, aves y caza; bocadillos, hamburguesas, tocino, queso, patatas fritas y papalinas, filetes de pescado, postres a base de batidos de leche, alimentos preparados de pescado, pepinillos, cebolla en conservas, encurtidos, platos preparados y componentes de comidas en la clase 29.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 26837/09
2/ Fecha de presentación: 10/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC., (organizada bajo las leyes del Estado de Ohio)
4.1/ Domicilio: Cleveland, Ohio, 44144, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STRAWBERRY SHORTCAKE

STRAWBERRY SHORTCAKE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27283/09
2/ Fecha de presentación: 17/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BR IP HOLDER LLC (organizada y existente bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: P.O. Box 9141, Canton, Massachusetts 02021, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: B 31 R BASKIN ROBBINS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Helados, tortas de helados, helados (tipo sundaes), yogur congelado, crema helada, salsas y jarabes para usar en helados, cubiertas de praliné para usar en helados, sorbetes, hielo, sorbetes, tortas, dulces, saborizantes de alimentos para uso en la preparación de helados, café-saborizado bebidas tipo-aguanieve, café, bebidas a base de café, té, bebidas a base de té.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27362/09
2/ Fecha de presentación: 18/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARS, INCORPORATED (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M&M'S Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA MORALES

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 18725/09
2/ Fecha de presentación: 24/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Great Wall Motor Company Limited (organizada bajo las leyes de China)**
4.1/ Domicilio: 2266 Chaoyang South Street, baoding, Hebei 071000, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HAVAL (escrito en forma estilizada)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Automóviles; coches, camiones, vagones, coches deportivos, vehículos eléctricos, motores para vehículos terrestres, vehículos de campamento, casas rodantes; ambulancias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 18903/09
2/ Fecha de presentación: 25/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KUN WING FOOK MEDICINE CO. LTD. (organizada bajo las leyes de Hong Kong)
4.1/ Domicilio: 135 Connaught Road West 11/F, Hong Kong.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "CARMINATIVE OIL Y ETIQUETA"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 5300/09
2/ Fecha de presentación: 16/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD.
4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Tabacos; puros, cigarros, cigarrillos; tabaco de corte; cigarrilos que contienen sustituto del tabaco que no sean para propósitos médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 5301/09
2/ Fecha de presentación: 16/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD.
4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores dorado, blanco y beige.

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Tabacos; puros, cigarros, cigarrillos; tabaco de corte; cigarrilos que contienen sustituto del tabaco que no sean para propósitos médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27764/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CADBURY IRELAND LTD. (organizada bajo las leyes del Estado de Ireland)
4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublín 5, Irlanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEMON TWIST

LEMON TWIST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27277/09
2/ Fecha de presentación: 17/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOADER

LOADER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne; aves; extractos de carne; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos de leche, aceites comestibles y grasas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27361/09
2/ Fecha de presentación: 18/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARS, INCORPORATED (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: M&M'S

M&M'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA MORALES

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27281/09
2/ Fecha de presentación: 17/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: A.M. CHARGER

A.M. CHARGER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne; aves; extractos de carne; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos de leche, aceites comestibles y grasas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27279/09
2/ Fecha de presentación: 17/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RISER

RISER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne; aves; extractos de carne; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos de leche, aceites comestibles y grasas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27769/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MSP

MSP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27768/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: MSP

MSP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022900
2/ Fecha de presentación: 05/08/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AJINOMOTO CO., INC., (organizada bajo las leyes del Estado de Japón)
4.1/ Domicilio: 15-1 Kyobashi 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: AJI-NO-MOTO Y DISEÑO

AJI-NO-MOTO
UMAMI SEASONING

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, bebidas a base de té, bebidas a base de café, bebidas a base de café con leche, preparaciones de para hacer bebidas con café, sal sazonada; sazonadores; preparaciones hechas de harina, salsa de soya, condimentos, saborizantes; aditamentos de sabor; pimienta; aderezos, mayonesa, salsas de carne (gravies), azúcar, edulcorantes naturales; edulcorantes bajos en calorías, proteína hidrolizada para sazonar, arroz; fideos: fideos instantáneos, fideos con sopa, fideos fritos, arroz frito, cereales, pastas, avena, risotto, carne tenderizada; pan molido sazonado para usarse con carne, aves, mariscos y verduras; mezclas de masa sazonada para ser usadas en frituras, mezclas sazonadas de recubrimiento para usarse en frituras, mezclas sazonada de pan para ser utilizada en frituras; condimentos que contienen glutamato monosódico como ingrediente principal.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Sólo se reivindica las palabras AJI-NO-MOTO y la disposición de los demás elementos dentro de la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-018157
2/ Fecha de presentación: 01/06/2007
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PARIS RE, SOCIETE ANONYME
4.1/ Domicilio: 39, rue du colisée 75008, París.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: PARIS RE Y ETIQUETA

PARIS RE

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Asuntos financieros, análisis financieros, inversiones de capital, administración de activos, agencia, avalúo y estimado financiero, servicios de seguro y servicios de reaseguro.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 2009-011188
2/ Fecha de presentación: 14/04/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC
4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981
4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: TRIDENT XTRACARE Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Confitería.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002088
2/ Fecha de presentación: 22/01/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLEN, C. POR A
4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: BIOBRONQ

BIOBRONQ

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-020184
2/ Fecha de presentación: 13/06/2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300, ZUG
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: LALA VIVE

LALA VIVE

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 29401-09
2/ Fecha de presentación: 09/10/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGUA-CERO INV. DEL RIO
4.1/ Domicilio: Juticalpa, Olancho.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGUA-CERO INV. DEL RIO Y ETIQUETA

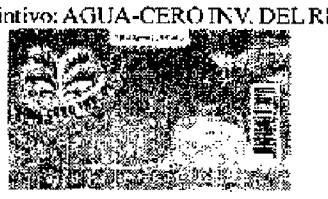

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Distribución de bebidas nacionales o extranjeras, distribuidor de agua purificada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ALEXI DEL CARMEN ZAVALA FONSECA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 N. y 4 D. 2009.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 22354/09
2/ Fecha de presentación: 31/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **United Parcel Service of América, Inc., (organizada bajo las leyes de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 55 Glenlake Parkway. NE Atlanta, Georgia 30328, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UPS IMPORT CONTROL

UPS IMPORT CONTROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de gestión empresarial, servicios de consultoría empresarial, servicios de administración de empresas, servicios de funcionamiento de oficina, servicios de gestión de asistencia, servicios de gestión de consultoría, servicios de despacho aduanero, servicios de procesamiento de datos, proporcionando información automatizada para que los clientes identifiquen información de cuenta de envío a través de una red global de computadoras para envíos de importación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26162/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **HSBC Holdings plc (organizada bajo las leyes de Reino Unido)**
4.1/ Domicilio: 8 Canadá Square, London E 14 5HQ, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HSBCADVANCE Y ETIQUETA

HSBC advance

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios financieros, servicios bancarios, asuntos monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de inversión; servicios de seguros, información, asesoramiento y servicios de consultoría relativos a los servicios anteriores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

1/ No. solicitud: 18550/09
2/ Fecha de presentación: 23/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Spin Master Ltd. (organizada bajo las leyes de Canadá)**
4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAKUGAN Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Producción de programas de televisión y películas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 25856/09
2/ Fecha de presentación: 02/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SYM-BIONIC TITAN

SYM-BIONIC TITAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, inalámbricos y servicios de información de entretenimiento en internet. suministro de televisión, banda ancha, inalámbricos y programas multimedia de entretenimiento en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas pre-grabados, cintas de audio y de video, casetes, discos, discos, CDS, DVDS y todos los tipos de soporte de datos de medios de comunicación, producción y disposición de programas para radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación provcida vía televisión, banda ancha, inalámbricas y en línea; disposición de televisión, banda ancha, inalámbricas y publicaciones electrónicas en línea (no descargable); proporcionando un sitio web en línea de las noticias e información del entretenimiento, productos, programas de multimedia y material de referencia.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 2008-020182
2/ Fecha de presentación: 13/06/2008
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300, ZUG
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LALA Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; negocios; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-020974
Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008
Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008
Solicitante: ALKEMY, S.A., domiciliada en 7a. calle 24-51, El Naranjo, zona 4 de Mixco, organizada bajo las leyes de Guatemala.
Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: WT Y DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de tratamiento de aguas a través de productos químicos en el campo comercial e industrial, así como la administración y gestión de negocios comerciales y publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 29751-09
2/ Fecha de presentación: 16/10/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DINAMICA GLOBAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, 12 avenida, casa 4110
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL OASIS DE NEGOCIOS

EL OASIS DE NEGOCIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RONY MEJÍA ORELLANA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
4, 19 N. y 4 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29753-09
2/ Fecha de presentación: 16/10/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DINAMICA GLOBAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, 12 avenida, casa 4110.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLAZA HONDURAS

PLAZA HONDURAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RONY MEJÍA ORELLANA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
4, 19 N. y 4 D. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-025064
Fecha de presentación: 21 de julio del año 2008
Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
Solicitante: ALKEMY, S.A., domiciliada en 7ª. calle 24-51, El Naranjo, zona 4 de Mixco, organizada bajo las leyes de Guatemala.
Apoderado: OMAR CLAROS CARÍAS
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: PROGRAMA BENEFICIO Y DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Administración comercial; gestión de negocios y trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27771/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MSP

MSP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27770/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MSP

MSP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27978/09
2/ Fecha de presentación: 25/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)
4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLUB BK

CLUB BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios para proveer alimentos y bebidas, acondicionamiento temporal; servicios de cafetería y café; servicios de preparación de comidas y bebidas; servicios de comida y bebida para llevar; servicios de restaurantes; servicios de comidas rápidas; servicios de restaurante de servicio rápido; servicio de restaurante de auto-servicio; bares; servicios de bares y restaurantes incluyendo quioscos y servicios para llevar; provisión de comidas preparadas; preparación de productos alimenticios o comidas para consumo dentro o fuera de los locales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

UDI-DEGT-UNAH
Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 26158/09
2/ Fecha de presentación: 04/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SCUBASTAR SDN BHD (organizada bajo las leyes de Malasia)
4.1/ Domicilio: No. 1-2-IB, 2ND Floor, Block B, Kolam Centre Phase 2, Jalan Lintas, Luyang, Kota Kinabalu 88300 Sabah, Malaysia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Malasia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MISS SCUBA

MISS SCUBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Presentación y organización de desfiles, concursos y competencias, prestación de entretenimiento de audio visuales; prestación y organización de actividades deportivas; servicios de educación relacionadas con la conservación del medio ambiente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27968/09
2/ Fecha de presentación: 25/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HOTEL ISABELLA, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISABELLA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones: ISABELLA boutique hotel

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de hospedaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 20755/09
2/ Fecha de presentación: 13/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AFC Enterprises, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota)
4.1/ Domicilio: Six Concourse Parkway Suite 1700 Atlanta, GA 30328-5352, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: P LOUISIANA KITCHEN Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de restauración, (alimentación).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 27275/09
2/ Fecha de presentación: 17/09/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Visa International Service Association (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
4.1/ Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, U.S.A. 94404.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "VISA ELECTRON"

VISA ELECTRON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, principalmente, servicios financieros, bancarios, servicio de pago de cuentas, procesamiento electrónico y transmisión de datos de pago de facturas, procesamiento electrónico de reclamos de seguros, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjeta de cobro, servicios de tarjetas de prepago, transacciones electrónicas de tarjeta de crédito y débito, transferencia electrónica de fondos, tarjetas inteligentes y servicios de dinero electrónico, desembolso en efectivo, reposición de efectivo prestados mediante tarjeta de crédito y de débito, transacciones de efectivo electrónicas, verificación de cheques, cambio de cheques, acceso a servicios de depósito y máquina de cajero automático, servicios de procesamiento de pagos, autenticación de transacciones y servicios de verificación, y difusión de la información financiera y datos de pago electrónico a través de una red informática mundial.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21814/09
2/ Fecha de presentación: 27/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CALLEJAS, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de la República de El Salvador.
4.1/ Domicilio: 59 avenida sur, entre la avenida Olímpica y calle El Progreso, ciudad de San Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER SELECTOS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios prestados por una cadena de supermercados, reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-002603
2/ Fecha de presentación: 10/02/2005
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD MEXICANA)
4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur, # 3579, Col. Tlalpan, La Joya.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRICITY

ELEKTRICITY

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

1/ No. solicitud: 21815/09
2/ Fecha de presentación: 27/07/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CALLEJAS, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de la República de El Salvador.
4.1/ Domicilio: 59 avenida sur, entre la avenida Olímpica y calle El Progreso, ciudad de San Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: SELECTOS MARKET Y ETIQUETA

SELECTOS Market

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios prestados por una cadena de supermercados, reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-018156
2/ Fecha de presentación: 01/06/2007
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PARIS RE, SOCIETE ANONYME
4.1/ Domicilio: 139, rue du colisee 75008, París.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 06 3467 414. **(5.1)** Fecha. 05/12/2006. **(5.2)** País de origen: Francia. **(5.3)** Código país: FR.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: PARIS RE Y ETIQUETA

PARIS RE

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Diseño de sistemas de computadora y programas meteorológicos e hidrometeorológicos, recreación de bases de datos relacionados a eventos climáticos, investigación técnica en el área de metereología e hidrometereología, diseño y desarrollo de programas de computadora relacionados a la metereología e hidrometereología.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-024404
2/ Fecha de presentación: 14/08/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHN ALEXANDER RODGERS MACKAY
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Bo. Río de Piedras, 7 calle, 17 y 18 Ave. N.O.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: SIEMPRE HAZ EL "BIEN" Y TODO HAZLO "BIEN"

Siempre haz el "BIEN"
y todo hazlo "BIEN"

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARGENTINA MARÍA VALLE DE CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen las reivindicaciones reclamadas en la solicitud. Debido a que las mismas son representativas de un derecho de autor, no de un derecho de marcas comerciales.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2009.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 27765/09
2/ Fecha de presentación: 24/09/09
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Pepsico, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REFRESH YOUR WORLD

REFRESH YOUR WORLD

6.2/ Reivindicaciones:
Para ser utilizada conla marca PEPSI, registro No. 79312, en clase 32 y todas las variantes registradas en el país.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 N., 4 y 21 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-037544
2/ Fecha de presentación: 12/11/2007
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PISOS LA CASA BLANCA, S.A.
4.1/ Domicilio: 9 calle 14-76 zona 7, Quinta Samayoa, ciudad de Guatemala.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUS PISOS, UNA INVERSIÓN PARA TODA LA VIDA

"SUS PISOS, UNA INVERSIÓN PARA TODA LA VIDA"

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Promoción de pisos, adhesivos para pisos y servicios de instalación de pisos.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: Se utilizará con el Reg. No. 72.182 de la marca CASA BLANCA y todas sus variantes que el titular tiene registradas en el país.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 19 N. 2009.

DEFOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de marzo del dos mil nueve, el Abogado **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PORTILLO**, en su condición de Apoderado del señor **RUBÉN DARÍO BONILLA MORENO**, presentó solicitud de ampliación de aérea de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LA IGUALA,** con un área de **900** hectáreas, ubicada en el municipio de Ilama y Gualala, departamento de Santa Bárbara, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16 con coordenadas **latitud 1662000-1659000, longitud** y **373000-370000,** hojas cartográficas de Trinidad No. 2561-II, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. **383-D-08.**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del 2009.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

19 N. 2009.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados